

“Consentirlo con su BN Tarjeta lo pone a ganar”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción ***“Consentirlo con su BN Tarjeta lo pone a ganar”*** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes físicos que tengan una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica, que se encuentren en estado activo y al día en todos sus pagos.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los tarjetahabientes físicos que posean una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica, durante el doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, realicen compras de productos veterinarios por un monto mínimo de veinte mil colones (₡20.000) con su BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) en los puntos de ventas, así como con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueños de la promoción .
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada ***“Consentirlo con su BN Tarjeta lo pone a ganar”***.
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.

- e) **Tarjetahabiente titular:** persona física usuaria de una tarjeta de débito o crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- f) **Tarjeta adicional:** tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular autoriza a favor de sí mismo o de la persona que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de crédito titular. El límite de crédito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de crédito para otorgarlo a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
- g) **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Débito o Crédito vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- h) **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- i) **Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción “**Consentirlo con su BN Tarjeta lo pone a ganar**” una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que brinde la aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- j) **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y de aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- k) **Premio:** beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y aceptación digital respectiva. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- l) **Base de datos:** es el almacenamiento electrónico del BANCO, que contiene los datos de los clientes que realizaron compras en los puntos de venta autorizados y que registraron su factura en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- m) **Aceptación digital del premio:** confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente será necesario responder “Sí, acepto el premio”. Esta aceptación será considerada como un

acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

- n) **Puntos de venta:** es el lugar físico donde se comercializan productos, estas pueden ser veterinarias, tiendas de mascotas, entre otras.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Ser titular de una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica.
- Que la tarjeta participante se encuentre en estado activa, que quiere decir apta para realizar compras en comercios físicos o en virtuales.
- Ser mayor de 18 años.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. La acción de realizar la compra mínima establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** mediante el uso de una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de

Crédito (titular o adicional) durante la vigencia de la promoción, será considerado como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los PARTICIPANTES que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo de los siguientes premios:

- Seis (06) premios, cada uno integrado de la siguiente manera:
 - Una (01) tarjeta de regalo Mascoticas por un monto de doscientos mil (₡200,000) colones con al menos de un año de vigencia.
 - Una (01) canasta de productos Alcames.

Los premios serán sorteados de la siguiente manera:

Junio	Julio
Tres (03) ganadores	Tres (03) ganadores

Se sorteará un total de seis (06) premios, para seis (06) ganadores, distribuidos en tres (03) premios para tres (03) ganadores por mes como se detalla en el cuadro anterior. Se beneficiará a un participante por premio, por lo que no podrá otorgarse dos premios a un mismo ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar en la promoción, los tarjetahabientes deberán realizar compras con su BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) por un monto mínimo de veinte mil colones (₡20.000) en las veterinarias y/o tiendas de mascotas, el cliente recibirá una (01) acción electrónica por cada compra de veinte mil colones (₡20.000), esto durante la vigencia de la promoción:

Mes	Fecha de compras
Mayo	Doce (12) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025)
Junio	Primero (01) de junio al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025)

Las compras deberán ser realizadas en el mes vigente, es decir del doce (12) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticinco (2025) formarán parte del primer sorteo, las compras realizadas del primero (01) de junio al treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025) se contemplarían para el sorteo final.

Cada ganador podrá ser seleccionado una única vez, por lo que no podrá recibir más de un premio.

Para los tarjetahabientes que poseen ambas BN Tarjetas (crédito y débito) podrá realizar la compra con la tarjeta de su preferencia.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams de la siguiente manera:

Mes	Fecha de sorteo
Junio	Miércoles dieciocho (18) de junio del dos mil veinticinco (2025)
Julio	Viernes dieciocho (18) de julio del dos mil veinticinco (2025)

Los sorteos se distribuirán en dos meses que corresponden a la vigencia de la promoción contemplando las compras efectuadas en el mes de **mayo** se realizará el miércoles dieciocho (18) de junio del dos mil veinticinco (2025), las compras del mes de **junio**, se sorteará el viernes dieciocho (18) de julio del dos mil veinticinco (2025).

Los sorteos se realizarán mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información de las compras efectuadas en veterinarias o tiendas de mascotas.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en manera virtual con un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan cumplido con la mecánica establecida, que era compras efectuadas en veterinarias o tiendas de mascotas por un mínimo de veinte mil colones (₡20.000) en los puntos de ventas con su BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) o BN Débito (titular), durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, se escogerán doce (12) suplentes en total, es decir, seis (06) suplentes para cada uno de los sorteos y serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Para realizar la acreditación del premio se utilizará la base de datos generada por el BANCO con el total de clientes que cumplieron con la mecánica descrita en la CLAUSULA OCTAVA MECÁNICA y que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento. Si no cumplen con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. Realizará la entrega del premio según lo establecido en la CLAUSULA DECIMA RECLAMO DEL PREMIO.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr obtener cualquier información que se requiera de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no se pudiera tener de manera expedita para realizar la acreditación del premio, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que el favorecido presente algún tipo de impedimento para realizar la entrega del premio EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrc.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DECIMA: Reclamo de premios

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bnrc.fi.cr o vía llamada telefónica, en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: **“Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios.”**

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas de compras, realización de sorteos o para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades que se presenten en el momento de la compra en los puntos de ventas autorizados.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

El BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para

los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurran a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la aceptación digital del premio y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no den la aceptación digital respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de

Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros del BANCO que tengan los siguientes cargos: Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Banca Comercial, Subgerencia General de Operaciones, Subgerencia General de Riesgo y Crédito. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000 o al correo bnasesoresdetarjetas@bncrefi.cr.